



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

BORRADOR DEL ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

— D. Mariano Escribano Gismera.

CONCEJALES:

- D^a. Isabelle Bancheraud
- D. Ángel Cristóbal del Olmo
- D. Luis Torrejón Díaz.
- D^a. María del Carmen Morales Cristóbal.

SECRETARIO - INTERVENTOR:

— D. Lorenzo Campillo Ferrer.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,

En la Villa de Hiendelaencina (Guadalajara), siendo las 11:05 horas del día 25 de enero de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en la Plaza Dr. Martin Virseda, 1, los Señores Concejales reseñados al margen, todos ellos miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar esta sesión pública de carácter ordinario.

Preside la sesión el Sr. Alcalde - Presidente, D. Mariano Escribano Gismera, asistido por el Secretario - Interventor de la Corporación, D. Lorenzo Campillo Ferrer.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La concejal Doña Isabelle Bacheraud, dice que en la ordenanza de limpieza de solares y vallado, hay un apartado que habla de la altura del vallado y de los materiales empleados, ella entiende que debería de ponerse, que está todo supeditado a la zona del pueblo donde se quiera realizar el vallado, para evitar así, posibles malentendidos que en base a la ordenanza pudieran surgir.

Alcaldía dice que todas las licencias que se dan en relación con ese tema van supeditadas al informe preceptivo del técnico, arquitecto municipal, el cual debe de indicar según las normas subsidiarias urbanísticas todos los materiales y las alturas que se deban de autorizar, dependiendo de la zona del casco urbano donde se vaya a realizar.

Se aprueba por unanimidad de los presentes el acta de la sesión celebrada el 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ALTO REY.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se informa a los Concejales presentes del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Alto Rey, a la que pertenece el municipio de Hiendelaencina, como consecuencia de la salida de dicha entidad de algunos municipios mancomunados, concretamente los de Alcolea de las Peñas, Viana de Jadraque, Prádena de Atienza, Robledo de Corpes, Cincovillas, Huérmeces del Cerro, Gascueña de Bornova y Semillas.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Visto lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 3/1991, de 4 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, puesto en relación con los artículos 43.1 y 6 de dicho cuerpo legal, que exige que los Ayuntamientos mancomunados aprobarán la modificación de los estatutos con el voto favorable por mayoría absoluta de sus miembros, el Pleno, enterado y tras amplia deliberación adoptó por unanimidad de los asistentes, que supone mayoría absoluta del número de legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Alto Rey, a la que pertenece el municipio de Hiendelaencina, como consecuencia de la salida de dicha entidad de algunos municipios mancomunados, concretamente los de Alcolea de las Peñas, Viana de Jadraque, Prádena de Atienza, Robledo de Corpes, Cincovillas, Huérmeces del Cerro, Gascueña de Bornova y Semillas.

SEGUNDO.- Remitir a la Mancomunidad Alto Rey certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del presente acuerdo a fin de que obre en el expediente administrativo tramitado al efecto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- APROBACIÓN DE APROBACIÓN DE LA ORDEN DE PAGOS A BUFETTE DE ABOGADOS PARA BICES LINEA DE ALTA TENSIÓN.

Alcaldía expone que tras la aprobación de la ordenanza de manera definitiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, vuelo, suelo y subsuelo de este municipio, que entro en vigor el pasado uno de enero, se ha contratado a una empresa privada "Catastros Inmobiliarios, S.L.", para que realice las labores de campo, y nos diga con un informe que nos servirá posteriormente para proceder



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

a realizar la liquidación a las empresas que están utilizando el suelo de dominio público, cuales son las torretas y los metros de cableado de alta y media tensión que pasan por nuestro municipio.

Esta función que se podía haber realizado ya en el año 2014, no se pudo hacer puesto que coincidió con el accidente del gasoil, que tanto perjuicios nos ha ocasionado, y que le supuso al ayuntamiento el desembolso económico de todas las labores de renovación de redes afectadas, analíticas de agua apta para consumo etc. así como la designación de los planes provinciales de ese año para sufragar la misma finalidad.

Viendo que pueblos linderos le han liquidado y han obtenido una indemnización por este tema, y existiendo un remanente de tesorería positivo, presento a este pleno la aprobación del presupuesto de gasto del proyecto que "Catastros Inmobiliarios, S.L.", por importe de cinco mil trescientos veinticinco euros, (5.325 €), I.V.A. no incluido, le ha presentado al ayuntamiento, para la realización de los trabajos de campo referidos.

El concejal D. Ángel Cristóbal del Olmo, pregunta que si las liquidaciones son anuales, y en qué cuantía va a beneficiar al ayuntamiento.

Alcaldía le contesta diciendo que las liquidaciones si son anuales, y que hay que esperar al informe elaborado por la citada empresa para, de conformidad con la ordenanza aprobada, poder realizar la correspondiente liquidación. Pero que la empresa sin asegurar al cien por cien, dice que las torretas y los metros lineales de tendido eléctrico son muy similares a los de los pueblos linderos. Alcaldía añade que en Hiendelaencina, contamos con tres líneas de tendido eléctrico, la que baja a Villares de Jadraque, la que pasa por Robledo y la que va al Alcorlo, lo que hay que ver es si están en terreno municipal.

El concejal Luis Torrejón comenta que se podría reclamar las mismas tasas a las compañías telefónicas.

La concejala Isabelle Bancheraud, dice que efectivamente se podría hacer visto que hay precedentes en otros municipios pero que este tema debería ser objeto de discusión



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

puesto que visto que la zona tiene problemas de cobertura, cobrar tasas podría ser contraproducente.

Alcaldía informa de la existencia de una empresa que va a instalar la banda ancha del 4G, en la comarca y que se a puesto en contacto con el ayuntamiento para facilitar un correo electrónico por los posibles perjuicios que ocasionarían en la emisión y visualización de canales de televisión, la citada instalación.

Los concejales D. Ángel Cristóbal del Olmo y D^a. María del Carmen Morales Cristóbal, dicen que a ellos no les ha afectado en nada. El concejal D. Luis Torrejón Díaz, dice que la instalación del 4G, supone una ampliación de banda que puede conllevar la saturación de los canales, por eso la empresa instaladora te quita los amplificadores y te limita la banda según su orientación a lo estrictamente necesario.

Por unanimidad de todos los concejales se aprueba el gasto del presupuesto aprobado por la citada empresa para que se proceda a la elaboración de la cartografía sobre ortofotografías de los tendidos eléctricos de media y alta tensión en este término.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CALLE TRAVESIA DEL JARDIN.

Alcaldía propone la votación de este punto al final del orden del día, debido a la complejidad de las explicaciones. Todos los concejales, lo votan favorablemente.

QUINTO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS CHALETS DE LA TRAVESÍA DEL JARDÍN 4.

Alcaldía expone que tras la terminación de las obras de los chalets sitos en la travesía de jardín, 4, había una usurpación de la vía pública, por la instalación de los



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

contadores de electricidad. El ayuntamiento ante esta situación no aceptó la recepción de las obras.

Transcurrido el tiempo y subsanados los desperfectos originados, que han supuesto entre otras, la autorización por parte de la comunidad de propietarios en la transmisión del terreno a la empresa suministradora.

Alcaldía dice que el ayuntamiento, y puesto que existían varios vecinos que habían solicitado las pertinentes licencias de primera ocupación, cree conveniente la necesidad de regular, de conformidad con la legislación urbanística, la citada situación.

Y añade, que debido a que ha habido entendimiento con la comunidad, se han retranqueado según plano de situación aportado con informe del técnico municipal a la situación originaria de la calle, y transcurrido un tiempo más que prudencial en la recepción de las obras citadas, no habiéndose encontrado ninguna anomalía en las mismas. Es necesario formalizarla y proceder a la recepción de las obras.

A la vista de lo establecido en el Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, en donde en su artículo 181 y ss. se especifica el procedimiento para la recepción de las obras de urbanización, y se concreta la posibilidad de la recepción tácita de las mismas por las circunstancias acontecidas y descritas anteriormente, se propone la recepción de las obras sitas en la calle travesía del Jardín, 4 de Hiendelaencina.

Por unanimidad de los presentes se acepta la recepción citada, y se emplaza a los vecinos a la presentación de las licencias de primera ocupación para su resolución.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Alcaldía expone la posibilidad de arrendar fincas rústicas de titularidad municipal, incluidas en el inventario del ayuntamiento, de naturaleza patrimonial, para uso agrícola, y presenta a este pleno el decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, que transcribo a continuación:

"Vista la posibilidad de proceder al arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento calificadas como bien patrimonial, para destinarlo a cultivo agrícola, y que son las que a continuación se relacionan:

- *Finca rústica en Polígono 1 – Parcela 1.
Referencia catastral 19161A001000010000RQ.
Sito en Cañada en el término municipal de Hiendelaencina,
189.275,83 m².
La totalidad de la finca no está apta para el cultivo en su totalidad, puesto que consta de 334.815 m²*
- *Finca rústica en Polígono 2 – Parcela 259.
Referencia catastral 19161A002002590000RB.
Sito en Cacharrería en el término municipal de Hiendelaencina,
310.634 m².*
- *Finca rústica en Polígono 2 – Parcela 926.
Referencia catastral 19161A001000010000RQ.
Sito en Meriñas en el término municipal de Hiendelaencina,
199.360,21 m².
La totalidad de la finca no está apta para el cultivo en su totalidad, puesto que consta de 621.106 m²*

Visto que dada la característica del arrendamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento por concurso, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

Visto que con fecha 15 de enero de 2018, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 15 de enero de 2018 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 15 de enero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Iniciar el procedimiento de adjudicación del arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, calificadas como bien patrimonial, por procedimiento concurso, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio.*

SEGUNDO. *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

TERCERO. *Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.*

Lo manda y firma el Alcalde, D. Mariano Escribano Gismera, en Hiendelaencina, a 16 de enero de 2018."

La concejal D^a. Isabelle Bacheraud expone que en el pliego se debería de primar la posibilidad de cultivo ecológico.

Alcaldía dice que el tipo de cultivo, se puede establecer en el pliego, pero que se debe de consultar con los ganaderos para que nunca exista un perjuicio relacionado con lo que puedan llegar a cultivar y el ganado. Y añade que lo que sí que se podría establecer es un criterio de selección primando a los agricultores del municipio, evitando así que personas, de fuera, que lo único que buscan con estos cultivos es solicitar posibles indemnizaciones al ayuntamiento por perjuicios ocasionados, puedan beneficiarse de las parcelas referenciadas.

La concejal D^a. María del Carmen Morales Cristóbal, pregunta que si los ganaderos suben hasta donde están situadas tales parcelas.

Alcaldía dice que si, y que esto es un primer paso para si la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a cargo de los agentes forestales de la zona, emite su consentimiento proceder a autorizar el uso de otras parcelas de idéntica titularidad y naturaleza a mas agricultores, y que en la actualidad están llenas de rastrojeras y matorrales.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Por unanimidad de los presentes se aprueba el arrendamiento de las fincas citadas de conformidad con la resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018 - VIAS PÚBLICAS PP.V-2018/203.

Alcaldía expone que en el marco de las inversiones para el ejercicio 2018, a realizar por la Diputación de Guadalajara, está prevista la ejecución de la obra que afecta a nuestro municipio nº PP.V-2018/203, destinadas a arreglo de Vías Públicas, por importe de cuarenta y tres mil ochocientos euros (43.800,00 €) de presupuesto del proyecto, de los que la aportación municipal asciende a tres mil novecientos cuarenta y dos euros (3.942,00 €).

Y añade que es requisito imprescindible para la validez en la continuidad del expediente, la aceptación de la citada obra por el pleno del ayuntamiento.

Por unanimidad de los presentes se aprueba la aceptación del proyecto siguiente:

- PP.V - 2018/203 de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal para el año 2018, de este municipio.
 - Clase de la obra: Vías Públicas.
 - Presupuesto del Proyecto: 43.800,00 €.
 - Aportación municipal: 3.942,00 €.
-

APROBACIÓN DE LA OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CALLE TRAVESIA DEL JARDIN.

Se entra a debatir en la aprobación de la realización de la calle Travesía del Jardín de Hiendelaencina (Guadalajara):



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Alcaldía expone que la finalización de la calle Travesía del Jardín lindando con calle La Perla, es necesaria su adecuación a la normativa urbanística, es decir asfaltado, pavimentación, movimientos de tierras, saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado público, telefonía, gestión de residuos, control de calidad, controles de seguridad y salud, y la redacción de un presupuesto de ejecución material que lleva aparejado la redacción de un proyecto, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

Y añade que las contribuciones especiales constituyen un recurso para la ejecución de obras, puesto que hay cinco propietarios linderos, y que la legislación según informe elaborado al efecto, determina que el importe a sufragar por los propietarios, y el reparto de las cuotas correspondientes a cada uno se hará en función de criterios técnicos lo más objetivos posible, teniendo en cuenta si son solares sin edificar, si son viviendas unifamiliares, si son edificios con varias viviendas, la edificabilidad de cada parcela. Por tanto es este pleno el que debe de determinar cuáles van a ser los criterios de reparto de los gastos derivados.

Alcaldía expone también las conclusiones del informe solicitado al efecto, y en donde se determina:

“PRIMERA. Las contribuciones especiales constituyen un recurso para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, o suponga un incremento de valor de sus bienes.

SEGUNDA. El TRLHL fija que este recurso no podrá financiar un importe superior al 90% del precio de ejecución del proyecto. No obstante, cuando se trate de un proyecto promovido por propietarios de inmuebles, éstos pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en las condiciones expresadas en los artículos 36 y 37 del TRLHL, pudiendo financiar el importe total de las obras.

TERCERA. Por lo tanto, cualquier propuesta ha de ser negociada. Dependerá de cuánto estén dispuestos a aportar los vecinos que promueven el proyecto y de cuánto esté dispuesto o pueda aportar el Ayuntamiento. Desde cero hasta el total caben todas las posibilidades.

CUARTA. Una vez realizada la estimación del coste del proyecto por los servicios municipales, los vecinos que promueven la actuación tendrán que decir hasta qué importe están dispuestos a financiar, de lo cual se deducirá la posibilidad de que el Ayuntamiento acometa las obras.

QUINTA. Como decíamos, la aportación municipal puede consistir en cualquier importe que no cubran las aportaciones de los vecinos afectados. Solo queda limitada por las posibilidades económicas y presupuestarias de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

SEXTA. Una vez determinado el importe a sufragar por los propietarios, el reparto de las cuotas correspondientes a cada uno se hará en función de criterios técnicos lo más objetivos posible, teniendo en cuenta si con solares sin edificar, si son viviendas unifamiliares, si son edificios con varias viviendas, la edificabilidad de cada parcela, etc. Son cuestiones puramente técnicas que se rigen por las reglas del mercado inmobiliario. Y que recogiendo supuestos de municipios que han tenido propuestas similares, hay diversas soluciones, metros lineales de fachada, metros cuadrados de parcela etc.

SÉPTIMA. El proyecto será ejecutado por el Ayuntamiento, pudiendo recurrir, teniendo en cuenta su cuantía, a la contratación mediante la figura del contrato menor, regulado en los artículos 11 y 138.3 del TRLCSP.

Alcaldía dice que debe ser el pleno del ayuntamiento el que determine los criterios de reparto de las cuotas entre los vecinos colindantes a la vía pública, al consistir el hecho imponible en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, y ya que el ayuntamiento va a realizar un esfuerzo considerable en costear hasta el 10 por ciento de los gastos derivados del total del proyecto, mas el importe de los gastos del alumbrado que de manera aproximada ascienden a 1.710,00 €.

Y añade que ha solicitada al arquitecto municipal que nos adelante un borrador del coste aproximado de las obras, a falta de proponerle a varios constructores de la zona la realización de la misma por si fuera más ventajoso desde un punto de vista económico. Además determina que el reparto de los gastos mencionado, debe de ser minorado por los gastos que a continuación se detallan, y que serán sufragados en su totalidad por D. Julián Illana Gismera y Doña Isabelle Bacheraud, esta última titular, no es colindante con la vía pública, pero si es propietaria de una parcela que si va a tener unos servicios derivados de la realización de la calle:

- Saneamiento 4.562,08 €, aproximado.
- Abastecimiento de Agua 2.565,60 €, aproximado.
- Electricidad 2.139,90 €, aproximado.
- Telefonía 1.656,08 €, aproximado.

Alcaldía también expone que los concejales D. Ángel Cristóbal del Olmo y D^a. María del Carmen Morales Cristóbal, deben de abstenerse de la votación relacionada con el



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

criterio a seguir en el reparto de los gastos, puesto que de conformidad con informe elaborado se determina que, la concejal D^ª. María del Carmen es hermana de una de las colindantes y el concejal D. Ángel es cuñado de otro de los colindantes:

"El art. 76 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido".

Los arts 21 y 185 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), aprobado por RD.2568/1.986 de 28 de noviembre, reproducen el tenor literal de la Legislación Básica.

En virtud de la remisión que hace a la legislación de Procedimiento Administrativo el art. 76 citado, el precepto aplicable está contenido en el art. 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., que establece en su apartado 1 :

"Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior jerárquico, quien resolverá lo procedente.

Según el apartado 2 de este art. 23 son motivos de abstención, entre otros, el siguiente:

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados....

El concejal D. Luís Torrejón Díaz, con buen criterio, dice que tratándose de fincas que no son totalmente iguales para hacer un reparto proporcional de los gastos derivados, y tratándose también de fincas que no se van a ver beneficiadas de igual manera, puesto que unas sólo van a tener ese derecho de acceso a la vía pública, y otras además de tener ese acceso van a verse incrementadas su valor por obtener ese enriquecimiento especial que dice el informe. Por todo ello propone una división al cincuenta por ciento en los gastos y así:

- Un cincuenta de los gastos se abonaría de manera proporcional entre todos los colindantes.
- El otro cincuenta por ciento de los gastos se abonarían por metros lineales de fachada.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Alcaldía expone que no se trata de hacer una urbanización, además la calle termina en concreto donde terminan las propiedades de los cinco colindantes, puesto que si la calle se continuase los otros titulares tendrían que hacer lo mismo, es decir un proyecto y una división entre los colindantes a la vía pública. Y ve muy acertado el criterio propuesto por el concejal D. Luís Torrejón.

Con los votos favorables de D. Mariano Escribano Gismera, D^ª. Isabelle Bacheraud y D. Luís Torrejón Díaz, presentes en el momento de la votación, y recogiendo la abstención de los concejales D. Ángel Cristóbal del Olmo y D^ª. María del Carmen Morales Cristóbal, por los motivos antes expuestos, se aprueba el reparto de los gastos derivados del arreglo de la calle Travesía de Jardín, in fine, lindando con la calle La Perla, con el criterio propuesto por el concejal D. Luís Torrejón Díaz, es decir división de los gastos al cincuenta por ciento de manera proporcional entre todos los colindantes linderos a la calle, y el otro cincuenta por ciento de los gastos se abonarían por metros lineales de fachada.

OCTAVO.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA:

Primero.- Alcaldía informa que el tema de la reparcelación de las parcelas en el municipio, promovido por varios vecinos, en concreto presidido por Abelardo Gismera, se remitió a la Consejería de Agricultura, y ésta nos ha contestado que en principio se ha puesto en estudio puesto que está en proyecto la aprobación de una nueva normativa. Se les ha notificado a los vecinos la contestación de la Consejería, y dejamos en espera este tema hasta que haya una nueva contestación para ya iniciar la reparcelación referida.

La concejal Doña María del Carmen Morales Cristóbal, dice que en la Comunidad autónoma de Castilla y León lo está haciendo con fondos de la Unión Europea, para luego repercutir a los titulares el impuesto de bienes inmuebles.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

El concejal D. Luís Torrejón Díaz, dice que hay que en el mundo rural estar continuamente reinventándose, para tener nuevas iniciativas.

Segundo.- Alcaldía informa que la sentencia relacionada con el robo en la mina "San Carlos", ha sido desestimatoria, produciéndose el archivo de la misma. No se puede explicar como tras llamar a la Guardia Civil y ver a un camión con rotulación de una empresa sustrayendo enseres, hierros etc. de una instalación minera abandonada, y existiendo varios testigos, se haya emitido tal veredicto, casi ocho años después. Tan sólo dejo constancia de lo total desprotección a la que estos pueblos con recursos tan limitados nos enfrentamos.

Tercero.- Alcaldía informa de la reunión que tenemos el secretario y yo, en el despacho de abogados Irizar Abogados, esta tarde en Guadalajara. Para ver el tema relacionado con el juicio del gasoil, puesto que hemos recibido una carta en la que se solicita la apertura del juicio oral. Además Juan Luis, nuestro abogado, ha causado cese en el despacho y nos ha citada con la intención de presentarnos al abogado que va a llevar nuestro juicio.

Cuarto.-Alcaldía informa en relación con la realización del parque infantil en la plaza Mayor, que la empresa Galpak Ibérica, S.L. es la que lo está realizando, y que era una inversión presupuestada en los presupuestos de 2017, supeditada a una subvención tramitada por ADEL, Sierra Norte, que al final no ha podido ser factible, por la carencia de fondos. Aunque cabe la posibilidad de que si alguno de los proyectos aprobados no se llegara a concretar, entraríamos en el programa, y justificando con la factura que ahora se va a hacer efectiva con cargo al remanente de tesorería del ayuntamiento, se pudiera sufragar hasta un máximo del noventa por ciento del importe facturado.

Quinto.- Alcaldía informa de los últimos datos del cementerio municipal, que está muy avanzada la labor que este equipo y en concreto el concejal D. Luís Torrejón está haciendo. El concejal habla de los últimos retoques y de la puntualización final que en breve



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

se producirá con el alcalde, para ver ya en concreto cuales son las sepulturas que el ayuntamiento asume nuevamente como propias.

Sexto.- Alcaldía informa de los Decretos aprobados en el mes de Noviembre a Diciembre de 2017:

- Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre, por la que se procede a la ratificación de las fases contables: Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación, Ordenación de pagos, de todos los gastos reconocidos en este ayuntamiento en el mes de Noviembre de 2017.
- Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2018, por la que se procede a la ratificación de las fases contables: Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación, Ordenación de pagos, de todos los gastos reconocidos en este ayuntamiento en el mes de diciembre de 2017.
- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre a favor de la concesión de licencia de obras a D^a. Francisca Segovia Suarez con D.N.I.: 01813012 Z, para realizar trabajos de adecuación, reforma y de la vivienda sita en la calle La Peñas, 11, en este municipio.
- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre a favor de la concesión de licencia de primera ocupación a D. Luís Torrejón Diaz con D.N.I.: 01893843 T, de la vivienda sita en la calle Jardín, 11, en este municipio.

Séptimo.- Alcaldía informa del presupuesto aprobado para la realización efectiva del proyecto de "La Mina La Catalina", con una inversión de 25.000 €, que están subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

Octava.- Alcaldía informa de la desestimación de la subvención que para instalaciones deportivas que se solicito a la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de arreglar el frontón, y que se ha recurrido porque se presentaron todos los documentos en plazo y con todos los requisitos para su aceptación, sin entender cuáles han sido los baremos utilizados para dejarnos fuera a nuestro municipio de la misma. Además cuando el secretario se ha personado en varias ocasiones en administración del Polideportivo San José para ver cuál era el estado de la tramitación del expediente.

Novena.- Alcaldía informa que la Consejería de Fomento, Industria, Energía y Minas ha aceptado la propuesta presentada por este ayuntamiento en relación con la posibilidad de utilización de la Base Aérea "Las Minas" en Hiendelaencina con fines civiles, puesto que existen empresas interesadas en la puesta en funcionamiento de la misma, en las épocas del año que no esté siendo utilizada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, o incluso en las citadas temporadas de manera mixta. Lo que ocurre es que la Junta está tramitando la solicitud en A.E.S.A. para la legalización de todas las infraestructuras aeronáuticas de la comunidad, encontrándose en la última fase del proceso de legalización de autorización de apertura al tráfico.

Por lo que se está tramitando todo el expediente y en principio nos pondremos en contacto con las empresas interesadas para exponerle y ponerles en conocimiento de todo.

La concejal D^a. Isabelle Bacherand dice que es una muy buena noticia, y que sería aconsejable ver si se puede cobrar algún tipo de canon o tasa por la utilización de las instalaciones, ya sean utilizadas para la extinción de incendios, uso deportivo etc.

La concejal D^a. María del Carmen Morales Cristóbal dice que es un beneficio para el ayuntamiento y para los empresarios por la generación de plazas hoteleras etc., la posibilidad de que empresas puedan instalarse en el municipio.

INA

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)



PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

OCTAVO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal D. Luís Torrejón Díaz pregunta si el wifi del ayuntamiento funciona bien, secretaria contesta que hubo un problema con la red, y que parece ser que hubo alguien utilizando la misma IP del ayuntamiento. Por lo que se decide quitar el acceso al público de la red wifi del ayuntamiento, para evitar posibles usurpaciones.

El concejal D. Luís Torrejón Díaz pregunta por la fechas concretas del calendario de fiestas locales, en concreto por la festividad de la Pasión Viviente a celebrar el próximo 29 de marzo, por la fecha de la Feria Ganadera de Hiendelaencina 2018 a celebrar el próximo 16 de junio, y por la fecha de las fiestas de Hiendelaencina que se celebraran el próximo 22 a 26 de agosto. Todavía no se sabe con certeza la fecha de las jornadas mineras, se sabe que es en octubre. Alcaldía dice que todas son correctas, y que mas adelante se publicaran las fechas que faltan por determinar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión, de orden del Presidente, siendo el mismo día 25 de enero de 2018, a las 13:35 horas, en Hiendelaencina, de todo lo cual doy fe como Secretario.

EL ALCALDE

D. Mariano Escribano Gismiera



EL SECRETARIO - INTERVENTOR

D. Lorenzo Campillo Ferrer.

